

BASES DE PROMOCIÓN

“ARMA TU BENEFICIO”

Las presentes bases corresponden a la promoción denominada “ARMA TU BENEFICIO” la que aplicará a los siguientes proyectos que desarrolla Inmobiliaria **BRICSA S.A.**:

- Proyecto “**CIUDAD DEL SOL**” de **CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA**.
- Proyecto “**CHICAUMA CIUDAD PARQUE**” de **INMOBILIARIA LAMPA ORIENTE S.A.**
- Proyecto “**ALTAVISTA DEL PEÑÓN**” de **INMOBILIARIA BBI S.A.**
- Proyecto “**EL REMANSO DE CHICUREO**” de **INMOBILIARIA PARQUE CHICUREO S.A.**
- Proyecto “**EDIFICIO DEL RÍO**” de **INMOBILIARIA ROBERTO DEL RÍO SpA.**
- Proyecto “**EDIFICIO LOS ROBLES**” de **INMOBILIARIA ROBLES SPA.**

Que comparecen representados por don **Eugenio López Moure**, cedula de identidad N° diez millones ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y siete guion k, todos con domicilio en Nueva de Lyon N°145, oficina 901, piso 9, comuna de Providencia, Región Metropolitana:

La promoción tiene por objeto entregar el beneficio de “Arma tu beneficio” a nuestros clientes que hayan suscrito la promesa de compraventa y posteriormente firmado la escritura de compraventa en una unidad con entrega inmediata en los proyectos individualizados, desarrollados por cada una de las Inmobiliarias.

PRIMERO: Participantes. Tendrán derecho a participar de esta promoción, todas las personas:

- Mayores de 18 años;
- Que suscriban un contrato de Promesa de Compraventa durante el 1 de enero y 31 de marzo de 2024 y posteriormente la Escritura de Compraventa respecto de unidades vendibles correspondientes a los proyectos mencionados anteriormente;
- Que paguen al contado y materialmente al menos el 10% del precio de venta de la propiedad previo a la firma o conjuntamente con la firma del contrato de compraventa; y
- Al momento de la firma del contrato de promesa de compraventa presenten un crédito hipotecario pre- aprobado por algún banco o institución financiera.

SEGUNDO: Promoción. La promoción consiste en que los clientes que cumplan con los requisitos señalados al momento de la suscripción de un contrato de Promesa de Compraventa, tendrán un beneficio equivalente al 10% del precio lista (vigente al momento de cotizar y reservar) de la(s) propiedad(es) que promete comprar. El cliente podrá hacer efectivo este beneficio de la siguiente manera:

- a.- **Descuento sobre el precio lista**, se aplicará un descuento de hasta un 10% sobre el precio lista de la propiedad que se promete comprar.
- b.- **Dividendos gratis**, el cliente recibirá un cheque por una cantidad de dinero que no podrá superar el monto equivalente de hasta un 5% del precio lista de la propiedad que se promete comprar;
- c.- **Descuento sobre el precio lista** de hasta un 5% sobre el precio lista de la propiedad que se promete comprar y se podrá aplicar conjuntamente el beneficio de **Dividendo gratis**, donde el cliente recibirá

un cheque por una cantidad de dinero que no podrá superar el monto equivalente de hasta **un 5% del precio de venta** de la propiedad que se promete comprar.

Se deja establecido que el monto total del beneficio contemplado en la presente promoción que se entrega al cliente no puede superar el 10% del precio lista de la propiedad. La forma en que se distribuya el beneficio, entre las opciones disponibles, será de elección exclusiva del Promitente Comprador en acuerdo con el Promitente Vendedor, siempre y cuando entre ambos beneficios no se supere el monto total de la promoción que tiene el tope del 10% del precio lista de la propiedad.

TERCERO: Condiciones.

- El Beneficio consistente en el “**Descuento sobre el precio lista**” se realizará materialmente al momento de la suscripción del contrato de Promesa de Compraventa.
- El Beneficio consistente en los “**Dividendos gratis**” se entregará materialmente dentro de un plazo de 15 días contados desde el día de la entrega material de la propiedad prometida comprar en el proyecto “Mirador de Alta Vista” de la comuna de Puente Alto de propiedad de Inmobiliaria BBI S.A, siempre y cuando a esa fecha se encuentre debidamente inscrita la Escritura de Compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y según el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de firma de la escritura de compraventa.
- Los beneficios son de carácter personal, por lo tanto, sólo benefician al prominente comprador que cumpla los requisitos indicados en las cláusulas precedentes, quien en ningún caso podrá transferirlo o cederlo a terceros.
- En caso de que al momento de la firma del contrato de Promesa de Compraventa la etapa del Proyecto al cual pertenece el inmueble aún no cuente con recepción municipal, se establece que la Escritura de Compraventa se debe suscribir dentro del plazo máximo de 60 días contados desde la fecha en que se obtiene la recepción municipal y se archive la copropiedad inmobiliaria de la etapa del proyecto correspondiente.
- En caso que al momento de la firma del contrato de Promesa de Compraventa la etapa del Proyecto a la cual pertenece el inmueble cuente con recepción municipal y los certificados de copropiedad inmobiliaria estén archivados. La Escritura de compraventa se debe firmar dentro del plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de la firma de la Promesa de Compraventa.

CUARTO: Condiciones especiales del beneficio *Dividendos gratis*.

Para efectos del pago del monto del premio ***Dividendos gratis***, señalado en la letra b.-del punto segundo precedente se tomará:

- El valor de la unidad de fomento al momento de la firma del contrato de Compraventa.
- El premio se entregará al cliente en un cheque girado nominativamente por el valor equivalente al porcentaje del precio total de compra de la(s) Propiedad(es) que el cliente acogió a este beneficio, porcentaje acordado en la Promesa de Compraventa.

QUINTO: Estas bases se encontrarán disponibles, durante el período de vigencia de la promoción, en el sitio web www.bricsa.cl.

SEXTO: Esta promoción puede aplicarse a clientes que prometan adquirir más de un inmueble del referido Proyecto Inmobiliario, sin tope de unidades.

SEPTIMO: Esta promoción no es acumulable con otras promociones vigentes o descuentos.

OCTAVO: BRICSA S.A se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquiera de sus partes e incluso de cancelar y poner término a la presente promoción en cualquier momento, mediante addendum protocolizado en la Notaría en que se protocolizan estas Bases.

NOVENO: La sola participación de los clientes en la presente promoción, implica la aceptación de sus condiciones generales, en todas sus partes, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar BRICSA S.A en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.

Santiago de Chile, 26 de enero de 2024.

Eugenio López Moure

p.p. Consorcio Inmobiliario MBI Limitada

p.p. Inmobiliaria Lampa Oriente S.A

p.p. Inmobiliaria BBI S.A.

p.p. Inmobiliaria Parque Chicureo S.A

p.p. Inmobiliaria Roberto del Rio S.A

p.p Inmobiliaria Robles SpA